CONVENIO MODIFICATORIO N° 2012-0294 **MODIFICATORIO No. 03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2007/077 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR.**

"CONVENIO ICETEX – JAGUA DE IBIRICO"

Entre los suscritos a saber: **EDITH CECILIA URREGO HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.977.231, quien en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Cobranza del **ICETEX**, delegada mediante Resolución Nº0114 del 27 de febrero de 2012 por la Presidenta del **ICETEX**, para suscribir el presente convenio, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX,** NIT No. 899.999.035-7; y, **DIDIER LOBO CHINCHILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.566.890 expedida en Becerril - Cesar, quien en su calidad de Alcalde Municipal, electo popularmente, posesionado el 1º de enero de 2012 ante la Notaría Única del Círculo de La Jagua de Ibirico, debidamente facultada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 018 del 30 de noviembre de 2011 para suscribir contratos y convenios, actúa en nombre y representación legal del **MUNCIIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR**, NIT No. 800.108.683-8, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar la presente modificación al Convenio Interadministrativo No. 2007/077, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 27 de junio de 2007 se suscribió entre **EL ICETEX** y **EL MUNICIPIO** el Convenio Interadministrativo No. 2007/077 cuyo objeto es *"Regular las relaciones entre EL MUNICIPIO y EL ICETEX, para contribuir a la ejecución del Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA."* **2.** Que el valor inicial del convenio se estableció en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,oo) M/CTE. **3.** Que el plazo inicial del Convenio, según la cláusula octava del mismo se estableció por cinco (5) años, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento, y así mismo se pactó que el convenio se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si no hubieses sido solicitada su terminación por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a seis (6) meses a la fecha de su vencimiento del Convenio, encontrándose por lo tanto a la fecha vigente. **4.** Que mediante Convenio Adicional No. 01 del 28 de diciembre de 2009 se incrementó el valor del Convenio principal No. 2007/077 en la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000,oo) M/CTE. **5.** Que mediante Convenio modificatorio No. 2011-0175 del 7 de abril de 2011 se modificó la cláusula segunda – Finalidad y la cláusula Novena – Obligaciones de las partes del Convenio Interadministrativo No. 2007/077. **6.** Que según solicitud efectuada mediante oficio DO-DA-499 del 24 de noviembre de 2011, **EL MUNICIPIO** solicitó la adición de recursos al valor del Convenio principal No. 2009/077 en la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000,oo) M/CTE, sin embargo según lo informado por el Secretario de Educación del **MUNICIPIO** en oficio DO-GV-022 del 14 de junio de 2012, dicha adición no se perfeccionó por cuanto la administración municipal anterior no firmó la minuta, ni efectuó la reserva presupuestal pertinente para adquirir ese compromiso. **7.** Que mediante convenio modificatorio y adición No. 2012-0221 del 26 de junio de 2012 se modificó las Cláusulas Segunda – Finalidad, Séptima – Intereses de Crédito Educativo, Novena – Obligaciones de las Partes, Décima Segunda – Funciones del Comité Operativo y Décima Tercera – Administración del Fondo, así como adicionó en la suma DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.200.000.000,oo) el valor del Convenio Interadministrativo No. 2007/077. **8.** Que mediante oficio DO-GA-824 del 30 de julio de 2012, el Alcalde Municipal y el Secretario de Educación del Municipio La Jagua de Ibirico, solicitan formalmente en el marco del Convenio Interadministrativo No. 077 de 2007 la modificación del

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2012-0294 MODIFICATORIO No. 03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2007/077 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR.

"CONVENIO ICETEX – JAGUA DE IBIRICO"

parágrafo primero de la Cláusula Segunda – Finalidad con el fin de aumentar el porcentaje de financiación por parte del **MUNICIPIO** de todas las modalidad de crédito que se otorgarán en virtud de este Convenio. **9.** Que mediante memorando VCC 6020 – 056 del 28 de agosto de 2012, la Coordinadora de Crédito de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza solicita modificar el Convenio No. 2007/077 para establecer en todas las modalidades de crédito, el mismo porcentaje de financiación por parte del **MUNICIPIO**, y anexa los documentos necesarios para ello. Con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente Modificatorio N° 03, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: : **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente documento es modificar el Parágrafo Primero de la Cláusula Segunda – Finalidad, y el Literal a) de la Cláusula Novena – Obligaciones de las Partes – POR EL MUNICIPIO del Convenio Interadministrativo No. 2007/077. **CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD:** Modificar el Parágrafo Primero de la Cláusula Segunda – Finalidad del Convenio Interadministrativo No. 2007/077, el cual quedará así: **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para los beneficiarios bajo la modalidad ACCES de los estratos 1 o 2, el **MUNICIPIO** financiará el 50% como crédito condonable, porcentaje que se aumentará para los semestres siguientes hasta el 75%, cuya condonabilidad está sujeta, así como para la modalidad CERES, a obtener un promedio igual o superior a 3.5 y que cumplan con la terminación exitosa del programa académico. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Modificar el Literal a) de la Cláusula Novena – Obligaciones de las partes – POR EL MUNICIPIO del Convenio Interadministrativo No. 2007/077, el cual quedará así: **a)** Realizar los aportes de que trata la cláusula tercera del Convenio para garantizar el pago del setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la matrícula del beneficiario para todas las modalidades de crédito previstas en el Convenio y sus modificatorios, durante todos los períodos académicos que dure el programa en la institución de Educación Superior donde se halle estudiando. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo principal suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma el día 17 SEP 2012

POR EL ICETEX

EDITH CECILIA URREGO HERRERA
Vicepresidenta de Crédito y Cobranza
ICETEX

POR EL MUNICIPIO

DIDIER LOBO CHINCHILLA
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

FALTA